



Factura: 002-003-000035994



20171701021P02469

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701021P02469						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA TERAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701183160	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ESPINOSA VACAS DANIEL RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707451058	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701551572	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRITEC-COMERCIAL S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
100000.00							

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



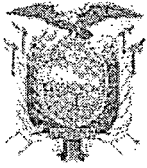
N° TRAMITE: 74982-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO



the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase from 1.1 billion to 1.5 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 200 million to 400 million. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2017-17-01-21-P02469

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

AGRITEC-COMERCIAL S.A.

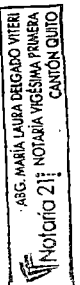
OTORGAN:

JAVIER ESPINOSA TERÁN Y OTROS

CUANTIA: 100.000,00 USD

Di 3 Copias - P.P.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Javier Espinosa Terán, casado, Daniel Ricardo Espinosa Vacas, casado, Manuel Francisco Durini Terán, casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en Panamericana Norte, km (6) y Juan Barrezueta, Cantón Quito, Provincia de Pichincha;



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Teléfono: dos ocho cero siete ocho tres cero (280 78 30), Correo:

jacqueline.moromenacho@autec.ec; a quienes de conocer doy fe y

me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas

se agregan, procediendo a consultar la información y verificar bajo

el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema

Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del

Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión

solicitan se agreguen como habilitantes a través del certificado de

datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de

Identificación Ciudadana y, dicen: que elevan a escritura pública

la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras publica a su

cargo, sírvase insertar una de la cual conste la constitución de una

compañía anónima, el tenor de las cláusulas que se estipulan a

continuación. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen

al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía

anónima los señores: Javier Espinosa Terán, Daniel Ricardo

Espinosa Vacas, Manuel Francisco Durini Terán, todos por sus

propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,

domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles

para contratar y obligarse como en derecho se requiere.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran juramentadamente

que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,

una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se someterá a las disposiciones

de la Ley ecuatoriana, específicamente a la Ley de Compañías, del

Código de Comercio y demás normas legales aplicables; y de igual

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

manera declaran juramentadamente que se encuentran de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura.

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGRITEC-COMERCIAL S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo

Primero.- Nombre: La denominación de la Sociedad es AGRITEC-COMERCIAL S.A. **Artículo Segundo.- Nacionalidad**

y **Domicilio:** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo Tercero.- Objeto Social: La Compañía tiene como objeto social ser intermediaria del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves. Al efecto, su operación principal se centrará en la venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo agropecuario; arados, esparcidoras de estiércol, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, máquinas utilizadas en la avicultura y la apicultura, tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, segadoras de pasto de todo tipo, rastras, fumigadoras montadas y autopropulsadas, cargadoras frontales agrícolas para montaje en tractor, distribuidoras de fertilizante, empacadoras de tamo y de heno, acondicionadoras de heno, rastrillos laterales para hilerar heno, cultivadoras, cortadoras rotativas, entre otras maquinarias. Respecto del referido objeto social, la compañía podrá desarrollar la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21
CANTÓN QUITO

investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación. La compañía en el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer representaciones de compañías extranjeras o nacionales. Así mismo, para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de compañías nacionales o extranjeras, aportar capital, comprar acciones o participaciones sociales de cualquier tipo. La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para el cumplimiento de tal objeto social. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Tal plazo podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse la Compañía antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- Del Capital Autorizado y Suscrito:** El capital autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.000,00). El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.000,00) dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, las cuales darán derecho a voto. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del Capital Suscrito. **Artículo Sexto.- Acciones:**

Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo y

Atribuciones: La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes:

a. Nombrar y remover a los vocales del Directorio, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía. b. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e. Resolver sobre el aumento del Capital Social, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
CANTÓN QUITO

los presentes Estatutos. g. Absolver las consultas que le formule el Directorio, Presidente y Gerente General. h. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes, que le presenten el Gerente General y los Comisarios, así como los auditores externos acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos, referentes a juntas universales de accionistas. **Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario, el Gerente General o la persona que la Junta General designe. **Artículo Décimo Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Pagado, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince (15) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímile (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO



escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:** a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. d. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPÍTULO CUARTO.-**

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Séptimo.- Administración y

Representación: La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el Presidente. **SECCIÓN PRIMERA.-**

DEL DIRECTORIO.- Artículo Décimo Octavo.- Composición:

El Directorio estará compuesto por tres vocales principales, todos designados por la Junta General de Accionistas. Cuando la Junta General a su criterio, considere la elección de vocales alternos, éstos podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a uno de los principales. Los vocales del Directorio podrán ser o no accionistas. También serán miembros del Directorio el Presidente y el Gerente General de la compañía; el Presidente actuará como Presidente del Directorio con voz y voto y el Gerente General actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría: El Directorio será presidido por el Presidente, y en su ausencia por

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
CANTÓN QUITO



quien el Directorio designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe. **Artículo Vigésimo.- Reuniones y**

Convocatorias: El Directorio se reunirá una vez por año, y ordinaria y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio determine o sea convocado. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente con una anticipación de siete (7) días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímil (fax) o telefónicamente. **Artículo**

Vigésimo Primero.- Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus vocales principales o de sus respectivos alternos (siempre que la Junta considere la necesidad de designar vocales alternos). **Artículo**

Vigésimo Segundo.- Mayoría: Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de al menos dos votos favorables.

Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas: Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones:** Son

atribuciones del Directorio: a. Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones. b. Establecer la política general de la Compañía. c. Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. d.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Aprobar los reglamentos administrativos internos de la Compañía. e. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Directorio. g. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas. h. Autorizar al Representante Legal la enajenación de acciones, participaciones o derechos de las sociedades en las cuales tenga participación según su objeto social. i. Autorizar al Representante Legal la suscripción de actos y contratos que sobrepasen la cuantía que sea fijada por el propio Directorio. j. Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k. Cumplir con los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones:

El Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia o impedimento del Gerente General; b. Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d. Convocar y presidir las reuniones del Directorio; e. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de las resoluciones de Junta General y del Directorio; f. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; g. Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acciones y demás documentos societarios; y, h. Cumplir con los demás

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA 21
CANTÓN QUITO

deberes y atribuciones que le corresponden según la Ley, los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales y del Directorio y los Reglamentos de la Compañía. **SECCIÓN TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Séptimo.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b. Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía; abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar y/o aceptar letras de cambio y otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago por cuenta de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en estos estatutos; c. Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la empresa; suscribir contratos de compra-venta, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos con las limitaciones establecidas en estos estatutos; d. Celebrar contratos de trabajo con empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales; e. Celebrar contratos que impliquen toda y cualquier clase administración y/o compra y/o enajenación de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; f. Convocar las reuniones de la Junta General de Accionistas; g. Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el Informe Anual de Actividades de la compañía, conjuntamente con los estados financieros y la

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

propuesta de distribución de los beneficios sociales; poderes generales y especiales; i. Otorgar fianzas o garantías, con las limitaciones de estos estatutos; j. Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la compañía para someterlo a la aprobación del Directorio; k. Supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de los Títulos Acciones; l. Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y demás documentos societarios; y, m. Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos; n. Actuar como Secretario del Directorio, con voz pero sin voto.

Artículo Vigésimo Octavo.- Responsabilidad: El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y del Directorio. Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

SECCIÓN CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES.- Artículo Vigésimo Noveno.- Períodos: Los Directores, el Presidente y el Gerente General serán elegidos por períodos de cuatro años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. El

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA 21
CANTÓN QUITO

Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles. **Artículo Trigésimo.-**

Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo

Primero.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Segundo.- Fondos de Reserva y Utilidades:

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. **Artículo**

Trigésimo Tercero.- Comisarios: La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Trigésimo Cuarto.-**

Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE**

CAPITAL.- El capital de la compañía es de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$100.000,00), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias y nominativas, de un (1,00) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7778326

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1724169071 SALGADO DEL CASTILLO DAVID ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRITEC-COMERCIAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.04 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.

OPERACION PRINCIPAL G4653.01 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

El documento que antecede en foja(s) es

FIEL COMPULSA lo certifico,-

Quito a, **26 SEP 2017**

AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

13/09/2017 6:21 PM

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA 21
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 170155157-2

APELLIDOS Y NOMBRES
DURINI TERAN
MANUEL FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1943-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL C
PEREZ

INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION**
ING. INDUSTRIAL

E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURINI JUAN M

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-10-15

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-15

000166163

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

014 **014-046** **1701551572**
JURTA No. NÚMERO CEDULA

DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION 3**
PROVINCIA

QUITO **ZONA**
CANTON

CUMBAYA
PARROQUIA

ECUADOR **ELECCIONES 2017**
ELIGE CON TRANSPARENCIA **CONSTITUCION**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JURY

Manuel J. Durini

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, **26 SEP 2017**

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Manuel J. Durini

Número único de identificación: 1701551572

Nombres del ciudadano: DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ MARIA DEL C

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DURINI JUAN M

Nombres de la madre: TERAN YOLANDA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-057-47014



178-057-47014

Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VICESIMA PRIMERA
CANTON QUITO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1701551572

Nombre: DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

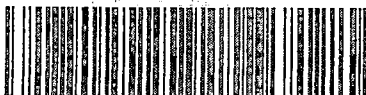
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-057-47017



171-057-47017



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170118316-0

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA TERAN JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: **1941-04-29**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARIA JULIA DEL ROCIO VACAS

EDUCACIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ECONOMISTA** E000013222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ESPINOSA JULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TERAN MARUJA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2015-04-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-04-24**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 002-330 1701183160

ESPINOSA TERAN JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 3

Ecuador ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

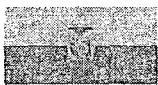
Quito,

26 SEP 2017

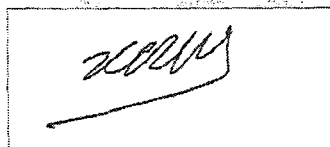
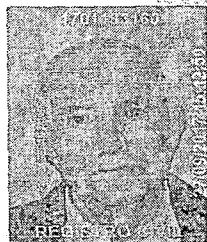
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA 21
CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1701183160

Nombres del ciudadano: ESPINOSA TERAN JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VACAS MARIA JULIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 1976

Nombres del padre: ESPINOSA JULIO

Nombres de la madre: TERAN MARUJA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-057-47100



175-057-47100

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1701183160

Nombre: ESPINOSA TERAN JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 170-057-47107



170-057-47107



Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA 21
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170745105-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA VACAS
DANIEL RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

VALERIA
VINTIMILLA OQUENDO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PARTICULAR **E3343V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOSA TERAN JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VACAS VALENCIA MARIA JULIA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-07-25

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 **002 - 158** **1707451058**
JURTA No. NUMERO CEDULA

ESPINOSA VACAS DANIEL RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION: 1**
PROVINCIA
QUITO
CANTON **ZONA: 3**
INIAQUITO
PARROQUIA

ECUADOR
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 26 SEP 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Handwritten signature

Número único de identificación: 1707451058

Nombres del ciudadano: ESPINOSA VACAS DANIEL RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINTIMILLA OQUENDO VALERIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JUNIO DE 2010

Nombres del padre: ESPINOSA TERAN JAVIER

Nombres de la madre: VACAS VALENCIA MARIA JULIA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-057-47187



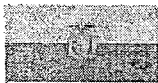
172-057-47187

Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
QUITO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707451058

Nombre: ESPINOSA VACAS DANIEL RICARDO

1. Información referencial de discapacidad:

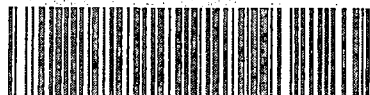
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-057-47200



173-057-47200



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

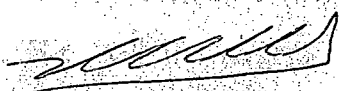
nominal, cada una. El Capital Social está distribuido entre los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:-----

	Capital Suscrito En Dólares	Capital Pagado En Dólares	Porcentaje %	Acciones
Javier Espinosa Terán	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	40%	40.000
Daniel Ricardo Espinosa Vacas	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	40%	40.000
Manuel Francisco Durini Terán	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	20%	20.000
Total	\$100.000,00	\$100.000,00	100%	100.000

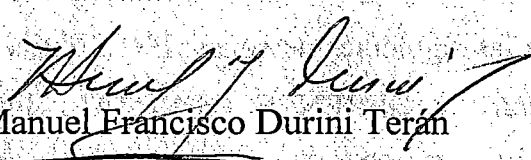
Los señores accionistas antes mencionadas, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía, en una entidad del sistema financiero, conforme se detalla en el cuadro anterior, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. En consecuencia se encuentra suscrito Cien Mil (\$100.000,00) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no registran valores por pagar. **QUINTA: INVERSIÓN.-** La inversión que realizan los comparecientes es nacional. Los comparecientes declaran además que los fondos que se aportan tienen origen lícito **SEXTA: NOMBRAMIENTOS.-** Los comparecientes resuelven que con ocasión de la constitución de la compañía, para los cuatro primeros años, y una vez que se legalice la misma, se otorguen los nombramientos de Presidente y Gerente General a las siguientes personas: **PRESIDENTE:** Manuel Francisco Durini Terán, y **GERENTE GENERAL:** Javier Espinosa Terán. **SEPTIMA.- FACULTADES PARA LA CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes facultan a los Abogados Juan Sebastián Loaiza Berrú, Elsa María Carrillo Andrade y Juan Bernardo Guarderas, para que realicen de manera individual o conjunta todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos



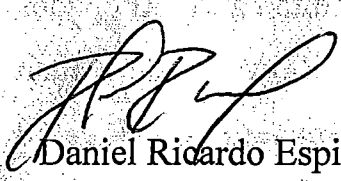
necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y en las demás entidades que por ley está obligada a pertenecer, incluida la obtención de la patente municipal (Municipio), el número Patronal (IESS), el Registro Único de Contribuyentes -RUC- (SRI), inscripción de nombramientos y cuanto trámite fuere necesario para el funcionamiento de la Compañía.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar y anteponer las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firmado) Juan Sebastián Loaiza Berrú, matrícula número diez mil cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Javier Espinosa Terán

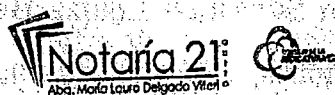
C.C. 1701183160


Manuel Francisco Durini Terán

C.C. 17015157-2


Daniel Ricardo Espinosa Vacas

C.C. 1707451058


Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA AGRITEC-COMERCIAL S.A.**, otorgada por **JAVIER ESPINOSA TERÁN Y OTROS**, sellada y firmada en Quito, veinte y siete de septiembre del dos mil diecisiete.-

NOTARÍA 21
A VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

REVISADO
NOTARIA 21
1117

Notaría 21
ASG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO



Factura: 002-003-000036049



20171701021001308

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701021001308

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA LAURA DELGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701551572
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MANUEL FRANCISCO DURINI TERAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

 **Notaría 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Dirección
Registro
Cantón del Cantón Q

TRÁMITE NÚMERO: 62825



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48169
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4502
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA /QUITO /27/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRITEC-COMERCIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: D. P Y GG NOMBRADOS POR DIRECTORIO.- 4
AÑOS..- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

